

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
LA GUAJIRA

Maicao, Julio ocho (08) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTO
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE	KEIDIS YURANIS CONTRERAS TAPIAS
DEMANDADO	ANDERSON CARO FERNANDEZ
RADICACIÓN No.	444303184001-2020-00023-00

En atención a que el despacho inadmitió la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTO, presentada a través de apoderado judicial por la señora KEIDIS YURANIS CONTRERAS TAPIAS, conforme a las razones expuestas en providencia calendada 09 de marzo de 2020, dicho extremo procesal contaba con el término de cinco (5) días para subsanar los vicios advertidos en la demanda, sin que a la fecha hiciera pronunciamiento alguno.

Así las cosas, corresponde decir que la demandante no subsanó los defectos advertidos por esta agencia judicial, por lo que en consecuencia y en acatamiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del C. G. P., se procederá a su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao- La Guajira,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de alimento, por no haber sido subsanado los defectos advertidos en auto de fecha 09 de marzo de 2020.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE.

Firmado Por:

**YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a9af2c2c41f0be8ef3db581e72d530d6dda324241cf3126b84b807d287a43b6

Documento generado en 08/07/2020 03:29:53 PM